

creto de la Presidencia de 1 de febrero de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del día 13) y con el informe emitido por la Comisión Permanente de Pesas y Medidas, ha resuelto:

Primero. Autorizar en favor de don Isidro Herreiz Brissot el prototipo de surtidor de gasolina denominado «Droher» tipo T.V., cuyo precio máximo de venta será de cuarenta y cinco mil pesetas.

Segundo. La aprobación del prototipo anterior queda sujeta al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto).

Tercero. El cuadro general del aparato automático llevará una placa precintada en la que visiblemente conste la clase y tipo de líquido servido.

Cuarto. Los aparatos automáticos de capacidad correspondientes al prototipo aprobado llevarán una placa indicadora en la que consten:

- a) Nombre del constructor y designación del sistema y tipo del aparato.
- b) Especificación del líquido o líquidos que ha de medir.
- c) Número de orden de fabricación del aparato, que deberá, además, estar marcado en una de las piezas interiores del mismo.
- d) Capacidad máxima de suministro.
- e) Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del prototipo.

Quinto. La presente Resolución deberá ser publicada en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento general.

Lo que comunico a VV II para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a VV. II. muchos años  
Madrid, 8 de mayo de 1962.

CARRERO

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de Industria.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

*ORDENES de 9 y 23 de marzo de 1962 por las que se conceden los beneficios de libertad condicional a los penados que se citan.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional, establecido en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956, a propuesta del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la redención de las penas por el trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

- De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Víctor Sánchez Muñoz, Juan Roberto Repiso Gerard, Antonio Oeste Melgarejo, Valero Paulino García Fernández, Balbino Silva Rodríguez, Rafael Mellado Montes, Eusebio Montes Bescos.
- Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Manuel Abel Gil Márquez.
- De la Prisión Central de Burgos: Conrado Salamanca Barranco, Dionisio Arroyo Núñez, Andrés Díaz Bonilla, Manuel Blanco Bueno.
- De la Colonia Penitenciaria de El Dueso, Santoña (Santander): Andrés García Bouza, Luciano Martín Díez Tobalo, Agustín Arce López, Francisco Oleaga Elorza, Pedro Marcial Ibarburu Urcola.
- De la Prisión Central de Gijón: Francisco Suárez Hermoso.
- Del Hospital Penitenciario de Madrid: Francisco Hernández García.
- Del Instituto Geriátrico Penitenciario de Málaga: Emilio Figueroa Fernández.
- De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz): Fran-

cisco Vicente Mula, Valeriano Córdoba Ascanio, Ovidio Montero Fariña, Amandio Antúnez Da Silva.

- De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes, Valencia: Vicente Bernal Julve, Eugenio Retuerta Cámara, Jorge Casademont Fondecaba.
- De la Prisión Celular de Barcelona: Manuel Rodríguez García, Juan José Comas Estruch, José Campos Pallares, José Martín González, Lourdes Iglesias Figueras.
- De la Prisión Provincial de Cádiz: Antonio Limones Vera, Manuel Pérez Fernández.
- De la Prisión Provincial de Cáceres: Baltasar Martínez Calvo.
- De la Prisión Provincial de Córdoba: Juan Sánchez Pacheco, José Antonio Roca Insa, Rafael Martínez Lara, Francisco González Priego, Manuel Gómez Millán, Francisco Muñoz Moreno, Juan Milla Martínez, Vicente Beltrán Pérez, Eduardo Pastor Morente, Isidoro Villa Moraleda.
- De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: José Vizcaino Moreno, José Manuel Iradier Elorduy, José Rodríguez Maza, Francisco Martínez Jurado, José María Gómez Fernández, Rafael Pozo López, Joaquín López Trejo, Teófilo Ruiz Marcos, Ludvíno Estrada García.
- De la Prisión Provincial de Málaga: Alfonso Sánchez Pacheco.
- De la Prisión Provincial de Oviedo: Sergio Calabaza Bragado.
- De la Prisión Provincial de Las Palmas: Juan Cruz Suárez.
- De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: José María Pereda Rodríguez.
- De la Prisión Celular de Valencia: Emeterio Monzón Vergés, Felipe Nimo Muñoz.
- De la Prisión Provincial de Valladolid: Adolfo Baclero Fernández, Santiago Guerra Domínguez.
- De la Prisión Preventiva de Ceuta: Antonio Gómez Fortes, Antonio León Rodríguez.
- De la Prisión Preventiva de Melilla: Francisco Fernández Ortiz.
- De la Prisión Naval Militar de El Ferrol del Caudillo (La Coruña): Augusto Gomes Gomes.
- Del Destacamento Penal de Castejón (Huesca): Cayo Romero Romero.
- Del Destacamento Penal de Mirasierra (Madrid): Francisco Andrés Álvarez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 9 de marzo de 1962.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956, a propuesta del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la redención de las penas por el trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

- Del Reformatorio de Adultos de Alicante: José Franco Juárez, Antonio Jiménez Vázquez, José Conesa Ruiz, José María Iñiguez García.
- De la Colonia Penitenciaria de El Dueso, Santoña (Santander): Horacio Caballero Filipi, Manuel Meléndez Gago, Antonio Vera Ramos, Juan Pedro Ramos Udaeta, Emilio Delgado Roig.
- De la Prisión Central de Gijón: Miguel Arenas Rodríguez, Manuel Cuesta González.
- Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Julián Opiz Rodrigo, Guillermo Antas Marín.
- De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz): Maximino Álvarez Rubio, José Orellán Romay.
- De la Prisión Celular de Barcelona: Ramón Rius Mons, Jesús Galán López, Antonio Casado Coca, Antonio Fernández Fernández.
- De la Prisión Provincial de Cádiz: Manuel Jiménez Peña.
- De la Prisión Provincial de Ciudad Real: Gerardo Balaguer Sutra.
- De la Prisión Provincial de La Coruña: Manuel González López.
- De la Prisión Provincial de Granada: Salvador Illescas Ruiz.
- De la Prisión Provincial de Jaén: Gabriel Torres Rojas.
- De la Prisión Provincial de Oviedo: Octavio Domingo Da Silva Meana.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Jesús Carrillo Milanes.

De la Prisión Provincial de Tarragona: Ramón Botines Serra.  
De la Prisión Celular de Valencia: José Pérez Ros, Ramón Martínez Sierra.

Del Destacamento Penal de Castejón (Huesca): Francisco García López.

Del Destacamento Penal de Ortigosa (Logroño): Claudio Ruiz Gutiérrez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 9 de marzo de 1962.

#### ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional, establecido en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956, a propuesta del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la redención de las penas por el trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Antonio Lara Gallardo, Andrés Planas Tribó.

De la Colonia Penitenciaria de El Dueso, Santoña (Santander): Sergio González Hernández, Elio Villacastín Blázquez.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Juan Téllez Jaén, José Vega Vidal.

De la Prisión Provincial de Málaga: Miguel Montero Piña.

Del Destacamento Penal de Mirasierra (Madrid): Francisco Ros Rodríguez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 9 de marzo de 1962.

#### ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional, establecido en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956, a propuesta del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la redención de las penas por el trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Vicente Burgos Díaz.

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: José Manuel Montes Codina.

De la Colonia Penitenciaria de El Dueso, Santoña (Santander): Benjamín González Pardo.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Manuel Borrero Ortiz, Angel Moreno Rufiangel, Manuel Martínez Salinas, Jaime Rodríguez Marcos, Francisco Serrano Gómez.

De la Prisión Central de Gijón: José Azcona Visanzay.

De la Prisión Provincial de Cáceres: Luis Rey Mora.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Manuel Horcas Cortés.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Manuel Morán Bravo.

De la Prisión Provincial de Oviedo: Pastor Vázquez Villamonte.

De la Prisión Provincial de Palma de Mallorca: José Bravo Levi.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 9 de marzo de 1962.

#### ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional, establecido en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956, a propuesta del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la redención de las penas por el trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): José Rublo Huertas, Jesús Zaragoza Alcázar, José Cecilio Pardo Quintana, Manuel Infantes Santiño, Antonio Ferreira Pérez, Dionisio de la Osa Parrilla, Joaquín Romero García, José Iranzo Turón, Celestino Vicente Díaz, Luis Alonso Bergua, Avelino Díaz Muradas, José Herranz Cervera.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de marzo de 1962.

#### ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional, establecido en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956, a propuesta del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la redención de las penas por el trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Manuel Tejero Miranda.

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Jesús Macía Bañón.

Del Hospital Penitenciario de Madrid: Antonio Galán Vicente.

Del Instituto Geriátrico Penitenciario de Málaga: Elías Cubillas Fernández.

De la Prisión Provincial de Granada: José Aranda López.

De la Prisión Provincial de Salamanca: Graciano González Lamas.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Alfonso Vargas González, Saturnino Julio Martín Guardia.

De la Prisión Provincial de Toledo: Vicente Valero Díaz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de marzo de 1962.

#### ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional, establecido en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956, a propuesta del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la redención de las penas por el trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Manuel Cuevas Ruiz.

De la Prisión Central de Mujeres de Alcalá de Henares: Soledad Robles Buendía.

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Alfonso Montes Gilabert, Marco Antonio García Pérez, Andrés Gimeno Villalta.

De la Prisión Central de Burgos: Marcos de Celis Alonso.

De la Colonia Penitenciaria de El Dueso, Santoña (Santander): Ramón Gutiérrez Tirador, José Hernández López, Jesús Lorenzo Fernández Dorrego, Marcos Pérez Velga, Enrique Gar-

En González, Miguel Brañeo Ferrández, Jesús Gando Rodríguez, Anibal Lopera San Martín, Eduardo Balaguer Llopis, Santos Proaño Alcalde, Emilio Montes Cueto.

Del Centro Penitenciario Antituberculoso de Guadalajara: José Inocencio Carvajal Egulzabal.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Fernando Núñez Cazalilla, Gonzalo Raja Martínez.

De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz): Manuel Pérez Arias, Manuel Mechoso López.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes, Valencia: César Broto Villegas, Emilio Azuara Navarro.

De la Prisión Celular de Barcelona: Juan Suriñach Farrés, José Pons Sans, Josefa Hernández Muñoz, José Antonio Abenza Vera, José Cascolín Martínez.

De la Prisión Provincial de Cáceres: Alfonso Romero García, Eduardo Ayala Borreguero.

De la Prisión Provincial de Ciudad Real: Manuel Ureña Sánchez-Pastor.

De la Prisión Provincial de Córdoba: José Martín Blanco, Bonifacio Moreno Álvarez, Juan Serrano Serrano, Miguel Alba López, Carlos Guíjarro Cubero.

De la Prisión Provincial de La Coruña: José Riosco López.

De la Prisión Provincial de Huelva: Manuel Mure Rodríguez.

De la Prisión Provincial de León: Hipólito Miguel Herrán Martín.

De la Prisión Provincial de Mujeres de Madrid: Josefa Martínez Delgado.

De la Prisión Provincial de Murcia: Sabas Martínez Alemán.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Tomás Martín Santana, Antonio Melián Soza.

De la Prisión Provincial de Santander: Purificación Sánchez Camino.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Benito Rufo Romero, Francisco Acevedo García, José Fernández Abrante.

De la Prisión Celular de Valencia: Vicente Salvador Alcami, Eduardo Gómez Alcazar.

De la Prisión Provincial de Mujeres de Valencia: Purificación Cabezas Gutiérrez.

De la Prisión Preventiva de Ceuta: Francisco Ruiz Postigo.

De la Prisión de Partido de Arrecife de Lanzarote: Víctor de la Cruz Martín.

Del Destacamento Penal de Caurel (Lugo): Isidoro Crespo Rodríguez.

Del Destacamento Penal de Miraflores (Madrid): Alfonso Parrilla Megias.

Del Destacamento Penal de Ortigosa (Logroño): José Antonio Rodríguez Mazaira, Mariano Martín Velázquez, Juan Peña García Vacas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de marzo de 1962.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional, establecido en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956, a propuesta del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la redención de las penas por el trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

De la Prisión Central de Burgos: Candido Felipe Gómez Romero.

De la Prisión Central de Gijón: José Luis Barrio Entrialgo, Francisco Calvet Mañosa.

Del Hospital Penitenciario de Madrid: Alfredo Ranero Tejedor, Francisco García Aguado.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): José Mari Acinas Vicente, José Rodríguez Rodríguez.

De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz): Bartolomé Oliver Morey, Manuel Corrales Amuedo, José Ignacio Solo Rivas.

De la Prisión Provincial de La Coruña: Manuel Couce Pena.

De la Prisión Provincial de Granada: José Antonio Lafuente Sánchez, Nicolás Tejada Praena, Antonio Rodríguez Izquierdo, Miguel Castro Ramos.

De la Prisión Provincial de Lérida: Pedro Sanz Suárez. De la Prisión Provincial de Málaga: Antonio Calvente Cervera, José Doblas Martín, Salvador Moreno Otero, Manuel Garrido Rocha.

De la Prisión Provincial de Oviedo: Jovino Viejo Fernández. De la Prisión Provincial de Pontevedra: Nieves Portabales Pérez, María Josefina García Alba.

De la Prisión Provincial de Salamanca: Manuel Bautista Bueno. De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Bernardino Aleman Montañés.

De la Prisión Celular de Valencia: Bernardo Cardona Liacer, José Luque Fernández.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Eusebio Bernabéu Gómez.

De la Prisión Naval Militar de El Ferrol del Caudillo (La Coruña): Manuel Vazquez Lorenzo.

Del Destacamento Penal de Castejón (Huesca): Enrique Millán, Bielsa, Francisco Ciriano Muñoz Noguera.

De la Prisión Provincial de Las Palmas: Juan González Suarez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de marzo de 1962.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

## MINISTERIO DE MARINA

*RESOLUCION del Arsenal de La Carraca del Departamento Marítimo de Cádiz por la que se anuncia subasta de diverso material.*

Se hace publico para general conocimiento que a las once horas del día 14 del proximo mes de junio tendrá lugar en la Sala de Actos de este Arsenal, sita en el local del Cine, la venta en publica subasta de material inutil de artillería con un peso aproximado de 29 950 kilogramos de chatarra de acero y 4 440 kilogramos de bronce en el precio tipo de 201 000 pesetas.

Las proposiciones deberán presentarse en forma y tiempo establecidos en el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, Negociado de Obras del Arsenal, los días hábiles de once a trece horas.

La Carraca, 15 de mayo de 1962.—El Comandante de Intendencia, Secretario, Luis Cayetano Jiménez—2282

## MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 2 de abril de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo en el pleito numero 5076-61, promovido por don Severo Fabro Corman y otros, contra resolución del Ministerio de Hacienda de 12 de diciembre de 1960*

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 5076 61, interpuesto por don Severo Fabro Corman y otros, contra resolución del Ministerio de Hacienda de 12 de diciembre de 1960, en el sentido de que la Hermandad de Riegos de Salillas y Calatorao esta facultada para emplear la vía administrativa, la Sala Tercera de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo ha dictado sentencia en 9 de diciembre de 1961, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Severo Fabro Corman, don Martín Heredia Simón, don Celedonio Garcés Lasheras, don Leon Latorre Plaza, don Valentín Judes Maestre, don Santiago Villa Heredia, don Teodoro García Guerrero, don Mariano Vela Abad, don Luis Lallana Pardos, don Vicente Seguro Urgel y don José Peña Lopez y don Miguel Poza y García Molero por sí y como Presidente de la Comunidad de la Acequia de Calatorao, contra la resolución del Ministerio de Hacienda de 12 de